



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00110-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.681

En atención al oficio IMP No 1000-21 del 17 de junio de 2021 de la Inspección Municipal de Policía de Calarcá y en relación con el cumplimiento del numeral 5 del art. 595 del C.G.P. al interior de la diligencia de secuestro efectuada el 7 de abril de 2021 en atención a nuestro comisorio No. 02.10.20.115.270.30.021 de agosto 21 de 2020 consideramos que, en torno a economía procesal, lo procedente es reabrir la diligencia de secuestro con asistencia de los que concurrieron a la inicialmente cumplida, para hacer la advertencia determinada en la citada norma.

Además, en relación con el requerimiento sobre el estado del inmueble al momento del secuestro y cómo fue entregado al secuestro, en ese acto de reapertura puede surtir lo necesario para cumplir el núm. 4 del art. 595 del C.G.P., lo que debe hacerse de la manera más detallada posible y –en la medida de lo posible– dejar evidencia digital o fílmica de ello; pues consideramos que la respuesta dada por el secuestro (fol. 4 # 23 del exp.) al requerimiento de la inspectora no cumple con la norma.

Lo anterior en torno a lograr el cumplimiento del requerimiento hecho a través de auto de junio 1 de 2021, comunicado a la inspección con oficio 02.10.20.115.270.30.834 de la misma fecha.

En consecuencia, por secretaría **LÍBRESE** oficio a la Inspectora Municipal de Policía de Calarcá, comunicando lo referido en este auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01ec1cd90be6f62b6efd804a6e3b66f34756e8fa2c7d0a1d1da6898835700f88

Documento generado en 25/06/2021 02:42:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**